

Expte- nº:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS Y CADENA AGROALIMENTARIA, SOBRE LA INNECESARIEDAD DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA A LA CIUDADANÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE MODIFICA LA ORDEN DE 7 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS OPERATIVOS DE LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE INNOVACIÓN (AEI) EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AGRÍCOLAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO Y EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN LOS SECTORES AGRÍCOLA, ALIMENTARIO Y FORESTAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 16.1, OPERACIONES 16.1.2. Y 16.1.3.) INCLUYENDO LAS AYUDAS CONTEMPLADAS EN LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

El artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé el trámite de audiencia en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general.

En relación con el proyecto de arriba indicado, tramitado por este Centro Directivo, se estima la innecesariedad del cumplimiento de dicho trámite por los motivos siguientes :

- Puesto que ya participaron las entidades representativas de los sectores afectados por la norma en el trámite de audiencia de la Orden que ahora se modifica.

- Debido a que los cambios que se introducen son precisiones de cuestiones que han resultado confusas o controvertidas en la tramitación de la convocatoria 2020 de las ayudas que serán de aplicación en todo caso a las futuras convocatorias que se efectúe. En concreto, la principal modificación es la relativa al plazo máximo para ejecutar las inversiones que se había establecido en 30 meses a partir de la resolución de concesión y ello no podrá ser así para la convocatoria 2022, dado que los proyectos tienen que estar justificados y pagados antes de finales de 2025, de manera que se estima conveniente realizar una modificación para mayor seguridad jurídica de las entidades concurrentes.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/10/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Y en aplicación del artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía que dispone que *“Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos”* .

En Sevilla,

La Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria
Fdo. Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/10/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	